



Resolución Directoral

Lima, 28 de febrero de 2019

N° 089 -2019-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EF, se establecen las disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas emita los lineamientos relacionados a la suspensión de la prestación del servicio con contraprestación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su publicación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/43.01, se aprobaron los lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 014-2019-EF; que establece disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019;

Que, a efectos de facilitar el procedimiento contenido en dicha Resolución Directoral, es necesario proceder a su modificación;

En concordancia con el Decreto Supremo N° 014-2019-EF; que establece disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los numerales 4.2, 4.3, 5.1 y 5.2 de los Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 014-2019-EF, aprobados con Resolución Directoral N° 060-2019-EF/43.01, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“ (...)

4.2. Solicitud de la persona contratada a través del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, dirigida al jefe inmediato; donde se presta servicios, con indicación de la(s) fecha(s) de la suspensión de la prestación del servicio con contraprestación.

4.3. La Solicitud de la suspensión de la prestación del servicio con contraprestación debe contar con la aprobación del jefe inmediato.



5.1. La Solicitud de la persona contratada a través del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, es derivada a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces para el trámite correspondiente.

5.2. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, previa verificación de los requisitos antes mencionados, comunica oportunamente al solicitante la suspensión de la prestación del servicio con contraprestación.

(...)"

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. NELLY RODRIGUEZ CUZCANO
Directora General
Oficina General de Administración